MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2025

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante, ICAC), es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, creado por la Ley 19/1988 de 12 de julio de Auditoría de Cuentas, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos Públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (RAC) aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989, de 17 de marzo.

1. Funciones y competencias

Las competencias que ejerce el ICAC se agrupan en los dos grandes bloques siguientes:

A) FUNCIÓN SUPERVISORA DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS.

El artículo 1 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas (LAC) señala que "*se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros*".

La misión fundamental del ICAC es el ejercicio de la Función Supervisora de dicha actividad. El artículo 46 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas establece que quedan sujetos al sistema de supervisión pública, objetiva e independiente, establecido en la propia Ley, todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, en el ejercicio de la actividad de auditoría de

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

cuentas que se define en el artículo 1 de la Ley, y demás personas, entidades u órganos cuya actuación se enmarque en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril.

El mismo precepto señala que el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:

- La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España.
- La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.
- La formación continuada de los auditores de cuentas.
- La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.
- El régimen disciplinario.
- El sistema de inspecciones y de investigación.

B) <u>REGULACIÓN CONTABLE</u>

Las competencias del ICAC en materia contable están recogidas en los apartados 2 y 3 de la disposición final primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, en la disposición final 2ª del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y en el artículo 2 de su Estatuto aprobado por el citado Real Decreto 302/1989. De acuerdo con esta norma, son funciones del ICAC en materia contable:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

- La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
- El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del ICAC.
- El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.
- La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.
- La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones o dedicadas a la investigación.

2. Órganos de Gobierno del ICAC

El Artículo 106 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad modificando la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas dando nueva redacción al artículo 56.2 señalando que son los órganos rectores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas el Presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Información Corporativa.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

1.- El Presidente:

Con categoría de Director General, será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía, Comercio y Empresa y ostentará la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que le asigna la citada Ley 22/2015, y las que reglamentariamente se determinen.

2.- Comité de Auditoría de Cuentas:

Es el órgano al que preceptivamente deberán ser sometidos a consideración por el Presidente los asuntos relacionados con las siguientes materias:

a) Determinación de las normas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional exigidos para acceso al ROAC, así como las convocatorias de los mismos aprobadas y publicadas por Orden Ministerial.
b) La publicación de las normas de auditoría, de ética y de control de la calidad interno que se elaboren, adapten o revisen por las corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen la actividad de auditoría de cuentas.
c) Las propuestas de modificaciones legislativas o reglamentarias que se eleven al ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital en relación con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
d) Las normas de formación continuada.
e) La resolución de consultas planteadas al ICAC por parte de los auditores de cuentas como consecuencia del ejercicio de dicha actividad siempre que se considere que tienen interés general.
f) Y cualesquiera otras que se consideren oportunas por la Presidencia, excluidas las relacionadas con la potestad sancionadora.
g) El comité de auditoría estará presidido por el Presidente del ICAC y estará compuesto por un máximo de trece miembros designados por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con representantes de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Hacienda a través de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, de corporaciones representativas de auditores, del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de la

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

Abogacía del Estado, de la carrera judicial o fiscal o registrador mercantil, de universidades y un experto de reconocido prestigio en materia contable y de auditoría de cuentas.

3.- Consejo de Información Corporativa:

El Consejo de Información Corporativa es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad, para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la Contabilidad regulado en el Código de Comercio.

Asimismo, es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Sostenibilidad, para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia de información corporativa sobre sostenibilidad.

A tales efectos, informará a los órganos y organismos competentes antes de la aprobación de las normas de contabilidad o de las normas de información corporativa sobre sostenibilidad y sus interpretaciones, emitiendo el correspondiente informe no vinculante.

El Consejo de Información Corporativa estará presidido por el Presidente del Instituto, que tendrá voto de calidad, y formado, junto con él, por un representante de cada uno de los centros, organismos o instituciones restantes que tengan atribuidas competencias de regulación en materia contable, y en su caso, de información corporativa sobre sostenibilidad del sistema financiero: Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asistirá con voz, pero sin voto, como Secretario del Consejo, un funcionario del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Igualmente formará parte del Consejo de Información Corporativa con voz, pero sin voto un representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública designado por la persona titular del Departamento.

Por tanto, este Consejo cuenta con los dos órganos de asesoramiento siguientes:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

- El Comité Consultivo de Contabilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Información Corporativa en materia contable.
- El Comité Consultivo de Sostenibilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Información Corporativa en materia de información corporativa sobre sostenibilidad.

Estructura Administrativa:

El organigrama siguiente recoge los órganos de gobierno señalados en el punto anterior, así como las cuatro unidades con nivel orgánico de Subdirección General:



La Secretaria General, está estructurada en los siguientes servicios:

- Servicio de Recursos Humanos y Oficialía: Es el responsable de todas las competencias de carácter administrativo relacionadas con la planificación, propuesta y gestión de la política de personal del Instituto. Asimismo, asume las funciones de régimen interior y la gestión de los medios materiales, así como la administración de los edificios e instalaciones del organismo.

- Servicio de Contratación: Es el responsable de la tramitación integral, en todas sus fases, de los contratos del Instituto, así como de los encargos a medios propios, convenios de colaboración, subvenciones nominativas y del pago de cuotas a organismos

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

internacionales. Asimismo, gestiona todas las actuaciones necesarias para el pago y la justificación de los fondos del Anticipo de Caja Fija del Organismo.

- Servicio de Gestión Económica y Financiera: Es el responsable de la gestión económica, contable y presupuestaria del Instituto, así como de la gestión íntegra de la recaudación de la tasa por el control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas y de la tasa correspondiente a la expedición de certificados, documentos a instancia de parte y a las inscripciones y anotaciones practicadas en el ROAC.

- Servicio de Gestión y mantenimiento del ROAC y Publicaciones. Este servicio desarrolla dos líneas de actuación esenciales para el ICAC. Por un lado, se encarga de la gestión integral del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), registro público en el que deben inscribirse las personas físicas y jurídicas que deseen ejercer la actividad de auditoría de cuentas en España y cuya información es accesible por medios electrónicos. Este servicio garantiza la actualización continua del registro, la tramitación de altas, bajas y modificaciones, así como la supervisión de los requisitos necesarios para el acceso y permanencia en el mismo, contribuyendo de manera directa a la transparencia y fiabilidad del sector auditor. Por otro lado, el servicio es responsable de todas las publicaciones oficiales del ICAC, especialmente de la organización, mantenimiento y difusión del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) en la página web institucional. Asimismo, asume la recopilación, gestión y publicación de documentación nacional y extranjera relevante en materia contable, financiera y de auditoría, garantizando el acceso público a información técnica actualizada y de referencia para los profesionales y para la ciudadanía.

Asimismo, dentro de la Secretaria General se encuentra la Unidad Informática con el objeto de impulsar el Plan de Transformación Digital del ICAC, dentro del marco estratégico global del Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos (OP), velando por el mantenimiento y la actualización de las estructuras tecnológicas, sistemas, comunicaciones y, en general, todos aquellos servicios TIC, imprescindible para garantizar la gestión eficaz del ICAC en su conjunto.

Por su parte la Subdirección General de Normalización y Técnica Contable desarrolla sus funciones distinguiendo dos áreas interrelacionadas:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Área nacional:

  - Regulación: elaboración de proyectos normativos en materia contable.
  - Servicio de consultas y elaboración de informes sobre la correcta interpretación de la normativa contable nacional.
  - Cooperación con otras Instituciones.
  - Información no financiera.

- Área internacional:

  - Regulación europea: en materia de información financiera y no financiera.
  - Proyectos y propuestas normativas: IASB y EFRAG.
  - Cooperación con otras Instituciones emisoras de pronunciamientos contables.

La Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría se estructura en las siguientes áreas:

- Área de depósito de cuentas, encargada de la tramitación de los expedientes sancionadores por incumplimiento por parte de las sociedades de la obligación de depositar las cuentas en el correspondiente Registro Mercantil.

- Área de formación de acceso al ROAC, dedicada a la homologación de los cursos de formación de acceso al ROAC, de la preparación de las Resoluciones de concesión de dispensa del examen para acceso al ROAC y de la ejecución y publicación de las sanciones que se impongan en materia de auditoría de cuentas.

- Área de formación continuada, encargada de la preparación de las Resoluciones para el reconocimiento de los centros que pueden organizar las actividades de formación continuada, para la homologación de las actividades de formación continuada y para la

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

concesión de prórrogas respecto a esta obligación cuando concurran causas de fuerza mayor.

- Área de normativa, encargada de la preparación de las modificaciones legislativas y reglamentarias en materia de auditoría de cuentas, así como de las tareas necesarias para la adopción de las normas técnicas de auditoría (lo que incluye la revisión de la traducción de las normas internacionales de auditoría y el debate para su posterior adopción en España mediante la adaptación a nuestra normativa o el debate de la norma técnica de auditoría en el caso de que no derive de norma internacional).

- Área de procedimiento sancionador, encargada de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de auditoría de cuentas.

- Área de consultas y proyectos normativos, encargada de la resolución de consultas y a la preparación de los informes de observaciones respecto a los proyectos normativos preparados por otros organismos o unidades.

- Área de internacional, encargada de la participación de la Subdirección en los grupos europeos e internacionales referidos a la actividad de auditoría de cuentas, participando entre otras en la preparación de cuestionarios, la contestación a preguntas, la realización de comunicaciones, la preparación de cartas de comentarios a las normas emitidas o documentos preparados por el órgano emisor de las normas internacionales de auditoría.

Por último, la Subdirección General de Control Técnico cuyo propósito fundamental es reforzar la vertiente preventiva de las actuaciones de control y mejorar el cumplimiento de los ciclos de inspección. Se estructura en las siguientes áreas:

- Área de inspecciones,
- Área de encargos y de investigaciones y,

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Área de riesgos.

El área de inspecciones es la responsable de la realización de las inspecciones a los auditores, y del cumplimiento de los ciclos de inspección. Cuenta con el apoyo del área de encargos y de investigaciones, en las revisiones de encargos de auditoría que se realiza durante las inspecciones.

Además, esta área realizará investigaciones de manera autónoma sobre encargos de auditoría cuyo nivel de riesgo aconseje su revisión. Esto permitirá agilizar la respuesta del ICAC ante situaciones de riesgo, mediante la dedicación específica de recursos a la supervisión basada en riesgos.

Las áreas de inspecciones y de encargos e investigaciones estarán apoyadas técnicamente por el área de riesgos, cuya responsabilidad principal será la identificación de las áreas y encargos específicos a los que dar prioridad en las inspecciones e investigaciones, mediante la utilización de herramientas de "data analytics" e información financiera (esta última es divulgada periódicamente), lo que permitirá una confección más precisa de los Planes de Control.

3. Financiación:

El ICAC autofinancia sus actividades al 100%. Su principal fuente de financiación son los ingresos obtenidos a través de dos tipos de tasas que gestiona y recauda este Organismo, reguladas en el Título IV de la Ley 22/2015:

- *Tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas (art. 87)*: Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias de control de la actividad de auditoría de cuentas por parte del ICAC, en relación con la emisión de informes de auditoría de cuentas. Su regulación se desarrolla en el Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas, adaptado a las necesidades actuales. El importe de la tasa se calcula en función del volumen de trabajo declarado por auditores de cuentas y

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

sociedades de auditoría, como correlato lógico a la evolución de la carga de trabajo del ICAC en las supervisiones a realizar en función de dicho volumen.

- *Tasa del ICAC por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (art. 88):* constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias del ICAC referidas a la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y a las inscripciones y anotaciones en el ROAC. El régimen de autoliquidación y de pago de esta tasa se desarrolla mediante Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Durante el año 2025 el ICAC obtuvo unos ingresos netos por un importe total de 11.118.493,42 euros, frente a los ingresos que se obtuvieron en 2024 de 10.497.943,12 euros.

Capítulo	Ejecución del presupuesto de ingresos 2025. Ejercicio corriente. Recaudación neta (euros)	2025	2024
III	Tasas, precios públicos y otros	11.054.133,95	10.425.004,84
V	Ingresos patrimoniales	986,06	2.319,07
VIII	Activos financieros	2.723,73	4.013,52
	TOTAL	**11.057.843,74**	**10.431.337,43**

Capítulo	Ejecución del presupuesto de ingresos 2025. Ejercicios cerrados. Recaudación neta (euros)	2025	2024
III	Tasas, precios públicos y otros	60.649,68	66.605,69
	TOTAL	**60.649,68**	**66.605,69**

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

RECAUDACIÓN NETA TOTAL (euros)	2025	2024
Ejercicio corriente	11.057.843,74	10.431.337,43
Ejercicios cerrados	60.649,68	66.605,69
TOTAL	**11.118.493,42**	**10.497.943,12**

Durante el ejercicio 2025 se han notificado a los sujetos pasivos de la tasa por el control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas diversos procedimientos de gestión recaudatoria, entre ellos: reclamaciones de deuda, liquidaciones de recargos por ingreso extemporáneo, acuerdos de sanción y procedimientos de devolución de ingresos indebidos derivados de discrepancias en la información presentada.

En relación con los ingresos por tasas, cabe señalar que no tienen la consideración de "recursos afectados" en los términos establecidos por el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP). En consecuencia, no generan excesos de financiación afectada que deban figurar en el estado del Remanente de Tesorería incluido en la nota 23.5 de la Memoria, sin que ello menoscabe la imagen fiel que debe ofrecer dicho estado.

El Remanente de Tesorería no afectado que se presenta en la nota 23.5 refleja, cuando su importe es positivo, la capacidad real de la entidad contable para financiar créditos presupuestarios necesarios para atender obligaciones ya reconocidas o futuras, ya provengan de mandatos normativos o de decisiones adoptadas por el propio organismo.

Sin perjuicio de lo anterior, es en la nota 25 de la Memoria donde se incluye la información detallada relativa al coste de las actividades financiadas mediante tasas o precios públicos, así como los ingresos asociados.

Asimismo, el Instituto obtiene ingresos derivados de recargos, multas y sanciones, conforme a lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Título IV, Capítulo II, Sección 2.ª).

Por otra parte, desde el año 2011 el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas no recibe transferencias del Estado para su financiación. No obstante, durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se reconocieron derechos de cobro correspondientes a diversas transferencias corrientes

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

y de capital previstas en los Presupuestos Generales del Estado de esos años, que nunca llegaron a hacerse efectivos. Estos importes fueron retenidos por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en el marco de las disponibilidades líquidas que el Organismo mantiene desde entonces.

Los derechos de cobro reconocidos para cada uno de esos ejercicios, correspondientes a los conceptos 400 y 700, fueron los siguientes:

EJERCICIO 2010	Concepto 400	15.360,00 euros
	Concepto 700	3.390,00 euros
EJERCICIO 2009	Concepto 400	55.593,50 euros
	Concepto 700	5.259,16 euros
EJERCICIO 2008	Concepto 400	479.490,00 euros
	Concepto 700	126.220,00 euros

Debe señalarse que el ICAC no dispone de capacidad legal para dar de baja estos activos de su balance, ni cuenta con el soporte documental necesario que permita justificar su eliminación conforme a la normativa contable aplicable.

En este contexto, y como medida derivada del Plan de Acción 2018 del Ministerio de Economía y Empresa (actualmente Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), aprobado mediante Resolución de la Subsecretaría de 5 de abril de 2019, en relación con el Informe de Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2017, se solicitó a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) un informe sobre la posibilidad de anular las obligaciones reconocidas por el Tesoro Público, con el fin de regularizar la situación de los derechos de cobro pendientes reconocidos por el Instituto.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, la Disposición Final decimocuarta, apartado dos, contemplaba la cancelación de las propuestas de pago retenidas en el Tesoro Público cuando hubieran transcurrido cuatro años desde su emisión. Sin embargo, dicha medida no llegó a aprobarse, ni se incorporó posteriormente en normas presupuestarias de ejercicios siguientes.

Como consecuencia de ello, y conforme al criterio establecido por la IGAE en la nota emitida el 30 de septiembre de 2019, relativa a la posibilidad de anular obligaciones reconocidas por el Tesoro Público, estos activos deben seguir figurando en el balance del Instituto en el presente ejercicio, hasta que una norma con rango suficiente o una actuación formal del Tesoro permita su regularización definitiva. En concreto la nota señalaba:

"Respecto de la posibilidad de dar de baja los derechos pendientes de cobro, señalar que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, de acuerdo con la Disposición Final décima cuarta dos, preveía la cancelación de las propuestas de pago retenidas en el Tesoro Público, si hubieran transcurrido 4 años desde la propuesta de pago. No obstante, como es sabido dicha disposición no ha llegado a entrar en vigor".

Por tanto, la permanencia de estos activos en el balance del ejercicio 2025 responde estrictamente al cumplimiento de la normativa contable y presupuestaria vigente, dado que el ICAC no dispone de capacidad legal para proceder a su baja. Mientras la disposición prevista para su cancelación no entre en vigor ni exista otra norma habilitante, el Instituto está obligado a mantener estos derechos de cobro en sus estados financieros.

4. Régimen Fiscal:

En el ejercicio 2025, el ICAC no ha realizado operaciones sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por lo que no ha sido necesaria la presentación de la correspondiente declaración del impuesto.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

5. Régimen económico-financiero:

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y de contabilidad aplicable al Instituto es el establecido en la Ley General Presupuestaria. Asimismo, los contratos celebrados por el ICAC se rigen por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Instituto está sometido al control interno de su gestión económico-financiera por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a través de la Intervención delegada en el Ministerio al que el ICAC se encuentra adscrito.

6. Representación legal:

A 31 de diciembre de 2025, la representación legal del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas corresponde a su Presidente, D. Santiago Durán Domínguez, con rango de Director General.

Asimismo, son responsables de la gestión realizada hasta dicha fecha las siguientes personas:

- Secretaria General: Dª Montserrat Rubio Berezo.
- Subdirectora General de Normalización y Técnica Contable: Dª María Dolores Urrea Sandoval.
- Subdirectora General de Normas Técnicas de Auditoría: Dª Ana Manzano Cuadrado.
- Subdirectora General de Control Técnico: Dª Myriam Rebollo Díaz.

7. Número de empleados:

A cierre del ejercicio 2025, la plantilla del ICAC ascendía a 79 personas, incluida la Presidencia, con la siguiente distribución:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

Cargo ocupado	Hombre	Mujer	Total
Altos cargos	1	0	1
Funcionarios	21	50	71
Laborales	3	4	7
TOTAL	25	54	79

La relación del personal funcionario, desagregada por niveles y por sexo, se recoge en la tabla siguiente:

	A1	Personal directivo y predirectivo A1	A2	C1	C2	Total
Hombres	6	1	9	4	1	21
Mujeres	5	6	25	8	6	50
TOTAL	11	7	34	12	7	71

8. No existen entidades del grupo, multigrupo y asociados en el ámbito del ICAC**.**

2. ACUERDOS DE CONCESIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Durante el ejercicio 2025, el ICAC no ha formalizado ningún acuerdo de concesión, ni ha desarrollado actividades conjuntas en los términos definidos en la Norma de Reconocimiento y Valoración 21.ª “Acuerdos de concesión” y en el apartado 2.a) de la Norma de Reconocimiento y Valoración 20.ª “Actividades conjuntas”.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

1. Imagen fiel

Las cuentas anuales se expresan en euros y se presentan de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la *Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado*, y en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el *Plan General de Contabilidad Pública (PGCP)*.

De conformidad con la Ley General Presupuestaria y con el PGCP, se ha aplicado el marco conceptual de la contabilidad pública, tanto en lo relativo a los principios como a los criterios de registro y valoración de los elementos patrimoniales, con el fin de garantizar la adecuada representación de la imagen fiel.

Las cuentas anuales proporcionan información útil para la toma de decisiones económicas del Instituto y se redactan con la claridad necesaria para reflejar fielmente su patrimonio, situación financiera, resultado económico-patrimonial y la ejecución del presupuesto.

Forman una unidad y comprenden los siguientes documentos: Balance, Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Liquidación del Presupuesto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria.

La información contenida en las cuentas anuales cumple los principios de claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad. La contabilidad del Instituto se desarrolla aplicando los principios contables económico-patrimoniales de gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa, así como los principios de carácter presupuestario establecidos en la normativa vigente, en especial el principio de imputación presupuestaria y el principio de desafectación.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

2. Comparación de la información

No se ha producido ninguna modificación en la estructura de las cuentas anuales respecto al ejercicio anterior, por lo que la información correspondiente a 2024 es plenamente comparable con la del ejercicio 2025.

De acuerdo con lo previsto en la tercera parte, *"Cuentas Anuales"*, de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP, cada uno de los estados que integran las cuentas anuales —Balance, Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria— se formula presentando las cifras comparativas del ejercicio inmediatamente anterior.

Durante el ejercicio 2025 se han registrado movimientos contables en la cuenta (120) Resultados de ejercicios anteriores, derivados de distintos ajustes que se detallan más adelante. Estos ajustes implican una modificación de las cifras del ejercicio N-1 (2024).
En el Estado B. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, en la línea *"(+/–) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior"*, se recoge el importe total derivado de dichos ajustes, que asciende a + 5.396,87 euros.

Al haberse modificado el resultado del ejercicio anterior, procede efectuar los ajustes correspondientes en los siguientes estados:

- C1. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto – Estado total de cambios en el patrimonio neto: se ajusta la línea *"B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores"* por el mismo importe aplicado a la cuenta (120).
- C2. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto – Estado de ingresos y gastos reconocidos: se ajusta la línea correspondiente al (129) Resultado económico-patrimonial del ejercicio N-1.
- A. Balance del ejercicio N-1: dentro del Patrimonio Neto, epígrafe *II. Patrimonio generado, 2. Resultado del ejercicio N-1*, para reflejar el resultado ajustado. En

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

aplicación de la ecuación contable *Activo = Pasivo + Patrimonio Neto*, se modifican también las partidas afectadas por los movimientos de la cuenta (120).

Finalmente, los ajustes efectuados en la cuenta (120) durante el ejercicio, con efecto neto sobre su saldo, han sido los siguientes:

(+) D (120000) Resultados de ejercicios anteriores: 0,00 euros.

Durante el ejercicio 2025 no se ha producido la anulación de derechos reconocidos en ejercicios cerrados como consecuencia del archivo de deudas derivado de la estimación de recursos o reclamaciones. En consecuencia, no se han generado ajustes en esta cuenta por este concepto.

		Año 2025	Año 2024
Aplicación	**Descripción**	**Anulación de liquidaciones**	**Anulación de liquidaciones**
30991	TASAS ROAC	0	-
30999	OTRAS TASAS	0	314,70
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	0	-
TOTAL		**0**	**314,71**

(–) H (120000) Resultados de ejercicios anteriores: 5.396,87 euros.
Este importe responde a la rectificación del saldo inicial de los derechos reconocidos correspondientes a los conceptos 130999 y 1392. La totalidad del ajuste —5.396,87 euros— deriva de la rehabilitación de derechos de ejercicios cerrados, pendientes de cobro en vía de apremio, de acuerdo con la información facilitada por la AEAT.

Del importe total rehabilitado, se han cobrado 214,96 euros, permaneciendo el resto pendiente de cobro a 31-12-2025.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

Aplicación	Descripción	Rectificación de saldo inicial 2025	Rectificación de saldo inicial 2024
30991	TASAS ROAC	0	0
30999	OTRAS TASAS	4.377,63	931,29
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	1.019,24	1.135,56
TOTAL		**5.396,87**	**2.066,85**

En relación con el Estado de Flujos de Efectivo, se ha efectuado el ajuste necesario para reclasificar la totalidad del gasto reconocido por transferencias y subvenciones concedidas relativas a gastos de contratación centralizada, registrándolo como otros gastos de gestión, por un importe de 393.460 euros, al objeto de reflejar su verdadera naturaleza económica.

Como consecuencia de esta reclasificación:

- El epígrafe I. Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión — B) Pagos — 8. Transferencias y subvenciones concedidas pasa de 758.684,35 € a 365.224,35 € (758.684,35 € – 393.460,00 €).
- El epígrafe I. Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión — B) Pagos — 10. Otros gastos de gestión pasan de 2.447.111,98 € a 2.840.571,98 € (2.447.111,98 € + 393.460,00 €).

Asimismo, en 2025 se ha procedido a la imputación correcta de los gastos derivados de las reposiciones del anticipo de caja fija:

- Reposición ACF 1/2025, correspondiente a facturas de gasto del ejercicio 2024, por importe de 13.491,15 euros.
- Reposición ACF 1/2026, correspondiente a facturas de gasto del ejercicio 2025, reconocidas contablemente en 2026, por importe de 8.258,57 euros.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

En relación con las reposiciones del anticipo de caja fija, se ha realizado la periodificación de los gastos cuyo reconocimiento de la obligación tiene lugar en el ejercicio siguiente, pero que corresponden materialmente al ejercicio anterior. De igual modo, se ha imputado cada reposición al ejercicio al que realmente pertenecen las facturas que la integran. Este ajuste resulta necesario, dado que la normativa reguladora de estas operaciones no determina la "fecha de gasto", produciéndose su imputación de manera ordinaria en el ejercicio posterior al considerarse operaciones de escasa cuantía.

Durante el ejercicio 2025 también se han efectuado rectificaciones del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro a 1 de enero de 2025. Los importes y aplicaciones afectadas son los siguientes:

Aplicación	**Descripción**	**Derechos pendientes de cobro a 01.01.2025**	**Rectificación de saldo inicial**
30999	OTRAS TASAS	86.729,49	4.377,63
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	10.336,19	1.019,24
TOTAL		**97.065,68**	**5.396,87**

El motivo de estas rectificaciones es la rehabilitación de derechos de cobro de ejercicios cerrados, correspondientes a:

- Liquidaciones provisionales en vía de apremio por importe de 4.377,63 euros, imputadas al concepto 130999.
- Recargos por ingresos extemporáneos y/o sanciones en apremio por importe de 1.019,24 euros, imputados al concepto 1392.

Todo ello de acuerdo con la información facilitada por la AEAT.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

3. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativas

No se han producido.

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Los criterios contables aplicados por el Organismo para la elaboración de las cuentas anuales son los siguientes:

1. Inmovilizado material

Las inversiones materiales —instalaciones técnicas, mobiliario y enseres, equipos informáticos y fondo bibliográfico— se registran por su precio de adquisición. Tras su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material se mantienen por su valor inicial, incrementado, en su caso, por los costes de renovación, ampliación o mejora, que se incorporan como mayor valor del bien, y deducida la amortización acumulada correspondiente a su vida útil.

Los costes de renovación, ampliación o mejora se activan cuando comportan un incremento de la capacidad productiva del bien o una prolongación de su vida útil. Por el contrario, los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se imputan directamente al resultado del ejercicio conforme al principio de devengo. Los elementos del inmovilizado material se dan de baja cuando dejan de generar rendimientos económicos, ya sea por enajenación o por obsolescencia o desuso.

Las cuotas de amortización se determinan mediante el método lineal, aplicando las vidas útiles establecidas en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE, siendo las siguientes:

- Edificios: 100 años
- Instalaciones técnicas (p. ej., equipos de aire acondicionado): 18 años
- Mobiliario y enseres:
    - Mobiliarios, enseres y equipos de oficina (no informáticos): 20 años

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

  - Máquinas copiadoras, reproductoras y equipos de dibujo industrial y comercial: 14 años
- Equipos informáticos: 8 años

De acuerdo con el Anexo "Tabla de amortizaciones" de la citada Resolución, estos dos grupos de mobiliario se amortizan con períodos máximos diferenciados, criterio que aplica el ICAC:

- 20 años para mobiliario general,
- 14 años para fotocopiadoras, escáneres, multifunción y equipos similares.

Respecto al fondo bibliográfico, dado que la Resolución de 1999 no establece un plazo específico, el Instituto aplica un período de amortización de 10 años, considerado adecuado para este tipo de activo.

Los inmovilizados clasificados como "Edificios y Terrenos" tienen la naturaleza de bienes recibidos en adscripción. De acuerdo con el PGCP, estos bienes deben registrarse por su valor razonable en el momento de la adscripción. No obstante, aquellos recibidos con anterioridad al 1 de enero de 2011 mantienen la valoración vigente a 31 de diciembre de 2010, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden EHA/1037/2010. La valoración actual se basa en la información proporcionada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, que comunica el valor neto contable registrado en la Administración General del Estado.

MOVIMIENTOS DEL INMOVILIZADO MATERIAL EN 2025

Durante el ejercicio 2025 se han producido las siguientes operaciones:

a) <u>Altas en inmovilizado</u>

- Cuenta (216) Mobiliario por un total de 8.591,75 euros, correspondientes a:
  - Adquisición de 2 cafeteras para salas de juntas: 195,73 €
  - Adquisición de 6 mesas de oficina y cajoneras: 2.543,54 €
  - Adquisición de 15 sillas de oficina: 5.061,13 €
  - Adquisición de estores para sala de espera y reuniones (1.ª planta, Presidencia): 791,35 €

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

Estos bienes fueron adquiridos mediante anticipo de caja fija (cuenta justificativa de reposición nº 2025/3, justificante 1008001-383, expediente 151032500194), y su activación se realizó a través de la cuenta (781000) Trabajos realizados para el inmovilizado material.

- Cuenta (217) – Equipos para procesos de información: altas por 3.843,57 euros, correspondientes a:

- Cuenta (231) – Construcciones en curso.

Se mantiene el alta de 2023 relativa a la redacción del proyecto de acondicionamiento de los locales de la calle Moratín, encargado a SEGIPSA, por importe de 20.538,92 euros.

b) Bajas en inmovilizado

- Baja de mobiliario por importe de 24.478,80 euros, con amortización acumulada de 23.296,06 euros. La diferencia (1.182,74 euros) se ha registrado en la cuenta 671000 "Pérdidas del inmovilizado material".

- Baja de equipos para procesos de información (ordenadores y accesorios) por importe de 45.537,37 euros, con amortización acumulada de 45.295,08 euros. La diferencia (242,29 euros) se ha registrado igualmente en la cuenta 671000.

2. Inversiones Inmobiliarias

El ICAC no tiene este tipo de inversiones al cierre del ejercicio.

3. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se reconoce en el balance por su precio de adquisición. En ningún caso se activan como inmovilizado los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas, que se imputan directamente al resultado del ejercicio conforme al principio de devengo.

El inmovilizado intangible del Instituto está constituido exclusivamente por aplicaciones informáticas, cuyo proceso de amortización se realiza en un plazo de seis años, de acuerdo con

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999. No obstante, en materia de criterios de activación, se aplican los establecidos para los gastos de investigación, según lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Norma de Reconocimiento y Valoración 5.ª del PGCP – "Normas particulares sobre aplicaciones informáticas". En consecuencia, cuando no procede su activación, los desembolsos asociados se registran en la cuenta (208) "Anticipos para inmovilizaciones intangibles" hasta su puesta en funcionamiento.

Las aplicaciones informáticas se incorporan al inmovilizado cuando se encuentran entregadas y operativas, momento en el que se dan de alta en la cuenta correspondiente. Los pagos efectuados durante su fase de desarrollo se registran de forma transitoria en la cuenta (208).

Durante el ejercicio 2025 se ha activado en la cuenta (206000) Aplicaciones informáticas el anticipo registrado en la cuenta (208) a 31 de diciembre de 2024 por un importe total de 57.353,52 euros, correspondiente a pagos a cuenta del desarrollo de la aplicación DECLAR@, una herramienta web que permite a los auditores y sociedades de auditoría generar la declaración anual de informes realizados, desarrollada en el marco del AM 26/2015 (Hito 4). La recepción conjunta por parte del ICAC y de la empresa adjudicataria tuvo lugar en 2025.

Los Hitos 0 y 1 se registraron en 2022 como anticipos en la cuenta (208), por un importe total de 57.909,54 euros. En 2023 se recepcionaron los Hitos 2 y 3, por importes de 202.683,37 euros y 28.954,77 euros, respectivamente, dando lugar al alta de la aplicación DECLAR@ por un importe total de 289.547,68 euros en dicho ejercicio.

A 31 de diciembre de 2025 figura en la cuenta (208000) Anticipos para inmovilizaciones intangibles el pago a cuenta correspondiente al Servicio de actualización y nuevas funcionalidades de la página web e intranet del ICAC – Fase 1, factura FCTC25/2151, por importe de 8.936,95 euros.

4. Arrendamientos

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

5. Permutas

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

6. Activos y pasivos financieros

Activos financieros. *Norma 8ª de reconocimiento y valoración.*

El ICAC, al disponer de derechos pendientes de cobro y de saldos de tesorería, posee activos financieros registrados en su balance.

En este apartado se incluyen igualmente los anticipos de nómina concedidos al personal funcionario y laboral del Organismo. Estos activos tienen un vencimiento inferior a un año y no devengan intereses contractuales, por lo que su valoración se realiza por su valor nominal.

Durante el ejercicio 2023 se concedieron dos préstamos a largo plazo al personal del Instituto, por un importe total de 6.737,25 euros, registrados en la cuenta (254000) Créditos a largo plazo al personal. Su reintegro se realiza mediante descuentos en nómina aplicados al concepto presupuestario 830.08 – Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro.

En 2024 se reintegraron 4.013,52 euros, quedando pendientes 2.723,73 euros, importe que fue reintegrado en su totalidad durante el ejercicio 2025.

Los créditos y partidas a cobrar se valoran inicialmente por su valor razonable. No obstante, cuando su vencimiento es a corto plazo y no existe tipo de interés contractual, se valoran por su valor nominal. Las fianzas y depósitos constituidos se valoran siempre por el importe entregado, sin actualización.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

La valoración posterior de los créditos y partidas a cobrar se efectúa por su coste amortizado, contabilizando los intereses devengados como resultado del ejercicio mediante el método del tipo de interés efectivo. No obstante, las partidas a cobrar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, así como los préstamos con intereses subvencionados valorados por el importe entregado, mantendrán dicha valoración, salvo evidencia de deterioro.

Al cierre del ejercicio se practican las correcciones valorativas necesarias cuando existe evidencia objetiva de deterioro, es decir, cuando se aprecian reducciones o retrasos en los flujos de efectivo futuros estimados del activo.

La pérdida por deterioro es la diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo esperados, descontados al tipo de interés efectivo aplicado en su reconocimiento inicial. Tanto las correcciones por deterioro como sus reversiones se registran como gasto o ingreso del ejercicio, respectivamente, sin que la reversión pueda superar el valor contable que el activo habría tenido si el deterioro no se hubiese registrado.

Un activo financiero se da de baja cuando expiran o se ceden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo, y se transfieren de forma sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. La diferencia entre la contraprestación recibida —netos los costes de transacción— y el valor en libros del activo, junto con cualquier importe acumulado registrado directamente en el patrimonio neto, se reconoce en el resultado del ejercicio en el que se produce la baja en cuentas.
Los créditos a corto plazo al personal, en particular los anticipos reintegrables sobre nómina no devengan intereses y se valoran por su valor nominal.

Por último, el ICAC mantiene derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2025 correspondientes a ejercicios cerrados, que se detallan a continuación:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

		Año 2025						
Aplicación	**Descripción**	**Ejercicio N-1**	**Ejercicio N-2**	**Ejercicio N-3**	**Ejercicio N-4**	**Ejercicio N-5**	**Restantes ejercicios anteriores**	**Importe total pendiente de cobro**
30991	TASAS ROAC	0	0	0	0	0	0	0
30999	OTRAS TASAS	11.477,49	4.769,51	3.918,34	5.388,19	2.722,28	2.512,56	30.788,37
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	2.862,07	1.953,63	915,15	1.751,88	735,64	749,91	8.968,28
TOTAL		14.339,56	6.723,14	4.833,49	7.140,07	3.457,92	3.262,47	39.756,65

		Año 2024						
Aplicación	**Descripción**	**Ejercicio N-1**	**Ejercicio N-2**	**Ejercicio N-3**	**Ejercicio N-4**	**Ejercicio N-5**	**Restantes ejercicios anteriores**	**Importe total pendiente de cobro**
30991	TASAS ROAC	0	0	0	0	0	0	0
30999	OTRAS TASAS	8.530,82	4.188,65	7.232,66	1.406,57	132,51	1.731,46	23.222,67
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	2.274,98	893,63	1.502,99	427,89	749,91		5.849,40
TOTAL		10.805,80	5.082,28	8.735,65	1.834,46	882,42	1.731,46	29.072,07

En relación con los derechos reconocidos en los ejercicios 2018 y anteriores, el ICAC no dispone de un detalle desglosado que permita identificar la composición individual de esta deuda. A ello se añade que en los últimos ejercicios no se había producido ningún cobro, manteniéndose su

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

saldo invariable. Por esta razón, en el ejercicio 2021 se concluyó que su seguimiento y cobrabilidad resultaban inviables, salvo en el caso de aquellas deudas en vía de apremio comunicadas por la AEAT, correspondientes también a derechos reconocidos en 2018 y anteriores, cuyo importe ascendía a 6.665,37 euros.

Por lo que respecta al ejercicio corriente 2025, el ICAC presenta derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, cuyo detalle se recoge a continuación:

		Año 2025	**Año 2024**
Aplicación	**Descripción**	**Derechos pendientes de cobro a 31.12.2025**	**Derechos pendientes de cobro a 31.12.2024**
30991	TASAS ROAC	4.359,39	4.314,72
30999	OTRAS TASAS	72.928,66	63.506,82
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	10.957,49	4.486,79
TOTAL		**88.245,54**	**72.308,33**

Por último, al cierre del ejercicio el Instituto ha contabilizado un crédito concedido a la Administración General del Estado (AGE) por el importe de la tesorería cedida temporalmente al Tesoro para su rentabilización. En consecuencia, a 31 de diciembre se reconoce en la contabilidad un derecho pendiente de cobro por importe de 21.259.155,73 euros, derivado de dicha cesión temporal de liquidez.

Este importe se ha registrado mediante un cargo en la cuenta 532100 “Cesión temporal de liquidez a la AGE” y un abono en la cuenta 572100 “Cuenta de cesión temporal de liquidez a la AGE”. El valor contabilizado corresponde a la totalidad del saldo existente en las cuentas abiertas en el Banco de España a cierre de ejercicio.

A efectos del cálculo del remanente de tesorería (Nota 23.5 de la Memoria), el saldo de la subcuenta 532100 “Cesión temporal de liquidez a la AGE” se clasifica como “Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias”.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

Pasivos financieros. *Norma 9ª de reconocimiento y valoración.*

El ICAC, al contar con acreedores y otras cuentas a pagar, reconoce en su balance pasivos financieros.

Los pasivos financieros valorados al coste amortizado se registran, con carácter general, por su valor razonable, que coincide con el precio de la transacción, salvo evidencia en contrario. Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no incorporan un tipo de interés contractual se valoran por su valor nominal.

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe efectivamente percibido, sin actualización.

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación asociada se extingue.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero —o de la parte de este que se da de baja— y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, así como cualquier activo entregado distinto del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial del ejercicio en el que tiene lugar la baja en cuentas.

7. Coberturas contables

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

8. Existencias

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

10. Transacciones en moneda extranjera

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

11. Ingresos y gastos:

Durante el ejercicio 2025, los ingresos obtenidos por el ICAC proceden de las tasas reguladas en la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC), y se han contabilizado de acuerdo con la Norma de Valoración 15.ª del PGCP.

Los ingresos relativos a estas tasas se registran en la cuenta 740000 “Tasas por prestación de servicios o realización de actividades”.

Hasta finales de 2020, el ICAC únicamente efectuaba devoluciones de ingresos indebidos cuando eran solicitadas a instancia de parte. Sin embargo, en diciembre de 2020 la Presidencia aprobó una Instrucción que reguló el procedimiento de devolución de ingresos indebidos de oficio, incluyendo expresamente los supuestos de discrepancia de datos, lo que permitió un tratamiento más ágil y homogéneo de estas devoluciones.

1. Identificador Único de Informe (IUI)

En 2025 se ha implantado el Identificador Único de Informe (IUI) en la tasa por el control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas (tasa 608). El sistema ha entrado en vigor en la declaración de actividad que los auditores deben presentar en octubre, relativa a los informes emitidos entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Este sistema permite vincular automáticamente cada informe de auditoría con su tasa autoliquidada, lo que supone una mejora sustancial en la gestión, aportando:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Simplificación del proceso declarativo: El auditor solo debe relacionar los identificadores generados durante el ejercicio, reduciendo la carga administrativa, evitando duplicidades y minimizando errores.
- Mayor trazabilidad y control: Cada tasa abonada queda unida de forma inequívoca al informe concreto al que corresponde, garantizando coherencia entre la autoliquidación, el registro y la declaración anual en la aplicación DECLAR@.
- Aumento de la seguridad y transparencia: El identificador único aporta certeza al auditor y al ICAC sobre qué informes han sido declarados y qué tasas están correctamente ingresadas, reforzando la fiabilidad del sistema y la supervisión pública.

2. Devoluciones de ingresos indebidos en 2025

En el ejercicio 2025, y conforme a los datos obrantes en el ICAC, se comunicaron discrepancias de datos a los sujetos pasivos de la tasa por el control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas que tenían derecho a devolución por haber ingresado un importe superior al que correspondía en el ejercicio de declaración de actividad 2022.

Durante el ejercicio se han realizado devoluciones de ingresos indebidos por un importe total de 174.365,49 euros.

El total de devoluciones de ingresos indebidos por las distintas tasas del ICAC, así como devoluciones de recargos y sanciones se describe según el cuadro siguiente:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

		Año 2025	Año 2024
Aplicación	**Descripción**	**Devolución de ingresos**	**Devolución de ingresos**
30991	TASAS ROAC	649,38	1.063,84
30999	OTRAS TASAS	173.161,35	89.965,75
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	554,76	17,80
TOTAL		174.365,49	91.047,39

Adicionalmente, durante el ejercicio 2025 se han anulado dos liquidaciones provisionales correspondientes a 2023, notificadas en 2025, por un importe total de 2.635,30 euros, así como una liquidación de recargo por pago fuera de plazo por importe de 5,72 euros, todo ello como consecuencia de la estimación de los recursos presentados frente a dichas liquidaciones.

Por otra parte, y de acuerdo con la información facilitada por la AEAT, el ICAC ha procedido a cancelar derechos pendientes de cobro correspondientes a recargos y sanciones del ejercicio 2022, reconocidos en 2025 (ejercicio corriente) y reclamados en vía de apremio, por un importe total de 1.142,30 euros.

		Año 2025			Año 2024		
Aplicación	**Descripción**	**Insolvencias**	**Otras causas**	**Total derechos cancelados**	**Insolvencias**	**Otras causas**	**Total derechos cancelados**
30991	TASAS ROAC	-	-	-	-	-	-
30999	OTRAS TASAS	-	0,05	0,05	-	-	-
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	800,08	342,22	1.142,30	443,73	-	443,73
TOTAL		**800,08**	**342,27**	**1.142,35**	**443,73**	**-**	**443,73**

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

El ICAC ha procedido asimismo a cancelar derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados —derivados de insolvencias, prescripciones u otras causas— que se encontraban reclamados en vía de apremio, por un importe total de 6.370,94 euros, de acuerdo con la información facilitada por la AEAT.

Todas estas cantidades se han contabilizado en la cuenta (667100) "Pérdidas de créditos incobrables".

El desglose de estos importes, tanto del ejercicio actual como del precedente, se muestra en las tablas siguientes:

		Año 2025			
Aplicación	**Descripción**	**Insolvencias**	**Prescripciones**	**Otras causas**	**Total derechos cancelados**
30991	TASAS ROAC	-	-	-	-
30999	OTRAS TASAS	2.809,16	1.234,63	2.090,10	6.133,89
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	199,91	37,14	-	237,05
TOTAL		3.009,07	1.271,77	2.090,10	6.370,94

		Año 2024			
Aplicación	**Descripción**	**Insolvencias**	**Prescripciones**	**Otras causas**	**Total derechos cancelados**
30991	TASAS ROAC	0	0	0	0
30999	OTRAS TASAS	5.634,48	1.926,22	0	7.560,70
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	2.095,14	399,03	0	2.494,17
TOTAL		7.729,62	2.325,25	0	10.054,87

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

En el ámbito de sus competencias en materia de gestión de la tasa de supervisión y control, el ICAC realiza procedimientos de comprobación de valores. Como resultado de estos procedimientos, pueden detectarse diferencias entre los hechos imponibles declarados por los sujetos pasivos y las actuaciones efectivamente realizadas que están sujetas a la tasa.

En algunos casos, dichas diferencias resultan favorables al sujeto pasivo —por ejemplo, cuando se declararon más informes de los realmente emitidos o cuando se aplicó una tarifa superior a la que correspondía—, lo que da lugar a la incoación de un expediente de devolución de ingresos indebidos.

En otros supuestos, la diferencia es favorable al Organismo —por omisión de informes en la declaración o por aplicación de una tarifa inferior a la procedente—, lo que conlleva el inicio de un procedimiento de liquidación tributaria por la parte no declarada.
(Para más información, véase el apartado Contingencias.)

Durante el ejercicio 2025, el Instituto ha notificado procedimientos de reclamación de deuda correspondientes a la tasa de supervisión y control de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. Asimismo, se han notificado procedimientos sancionadores derivados de deudas reclamadas y no abonadas correspondientes al ejercicio 2022, y se han emitido procedimientos de recargos por pagos fuera de plazo relativos a los ejercicios 2022 y 2023.

Las cantidades reconocidas y recaudadas durante el ejercicio 2025 por estos conceptos —tanto en período voluntario como en período ejecutivo— se detallan en los cuadros siguientes:

PROCEDIMIENTO	DERECHOS RECAUDADOS (euros)
Liquidación provisional 2023	79.545,91
Liquidación provisional 2022	141,51
Liquidación provisional 2021	143,42
Recargo fuera de plazo 2023	2.824,35
Recargo fuera de plazo 2022	11.532,11
Resolución imposición sanción 2022	12.877,08

A cierre de ejercicio el Instituto tiene reconocidos los siguientes derechos notificados en 2025 y pendientes de cobro por la tasa de supervisión y control:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

PROCEDIMIENTO	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES COBRO 31-12-2025 (euros)
Liquidación provisional 2023	68.691,03
Recargos fuera de plazo 2022	98,87
Recargos fuera de plazo 2023	6.328,03
Resolución imposición sanción 2022	4.323,27

Gastos de contratación centralizada

En la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial se recogen, de acuerdo con su naturaleza económica y conforme al gasto real, una serie de partidas cuyo registro deriva de los cargos comunicados por la Oficina de Contabilidad de la Intervención delegada del Ministerio de Hacienda, mediante comunicación de fecha 9 de febrero de 2026. En dicha comunicación se indica que se ha efectuado un cargo en la cuenta (6510) "Subvenciones", con el correspondiente abono en las cuentas de gasto que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Servicios de postales y mensajería Cuenta 6298	3.445,23 €
Servicios de limpieza y aseo Cuenta 6292	105.868,56 €
Servicios de seguridad Cuenta 6293	288.885,60 €
TOTAL	**398.199,39 €**

En dicha comunicación se requiere al ICAC que efectúe los asientos contables correspondientes conforme a los registros indicados por la Intervención. Ello implica la realización de un asiento directo que utilice como cuentas de cargo aquellas previstas en el PGCP según la naturaleza económica del gasto, y como cuenta de abono la cuenta de imputación empleada en el momento del reconocimiento de la obligación presupuestaria para la remisión de fondos al Ministerio de Hacienda —la cuenta 650000 "A la entidad o entidades propietarias"—, utilizada habitualmente por el Instituto al remitir anualmente dichos fondos.

Durante el ejercicio 2025 se ha producido la circunstancia de que los gastos de contratación centralizada imputados al ICAC y ejecutados por el Ministerio de Hacienda, por un importe de 398.199,39 euros, han sido superiores a la transferencia realizada por el Instituto para la financiación de dichos gastos (393.460,00 euros).

Esta diferencia ha dado lugar al reconocimiento en la cuenta (751000) "Subvenciones para

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

gastos no financieros del ejercicio, de la entidad o entidades propietarias", por un importe de 4.739,39 euros.

Según lo dispuesto en la Nota Informativa 03/2026, de 10 de febrero de 2026, emitida por la IGAE para el cierre provisional del ejercicio 2025, los gastos derivados de contratos centralizados respecto de los cuales no se dispone de una estimación fiable por entidad —como ocurre con el contrato centralizado de telecomunicaciones— no deben reconocerse en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial. Ello se ajusta al Marco Conceptual de la Contabilidad Pública, que exige que los gastos solo pueden reconocerse cuando su cuantía pueda medirse con fiabilidad. En consecuencia, no procede que el ICAC registre gasto alguno por naturaleza en el concepto de *Comunicaciones telefónicas*.

Finalmente, sobre los importes derivados de contratación centralizada se ha realizado el ajuste correspondiente en el Estado de Flujos de Efectivo, reclasificando la totalidad de la transferencia realizada por el ICAC al Ministerio de Hacienda —393.460,00 euros— desde el epígrafe *Transferencias y subvenciones concedidas* al epígrafe *Otros gastos de gestión*, con el fin de reflejar adecuadamente su verdadera naturaleza económica.

Gastos derivados de convenios de colaboración

En relación con los convenios de colaboración, durante el ejercicio 2025 se han firmado tres convenios, cuyo detalle es el siguiente:

1. Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital (AEAD) y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para la prestación del servicio distribuido de nómina estándar de la Administración General del Estado y del servicio de visualización de nóminas "Servinómina". El convenio entró en vigor el 10 de julio de 2025 y tiene un periodo de vigencia hasta el 10 de julio de 2028.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Presupuesto de imputación	IMPORTE
2025	150,93 €
2026	1.358,34 €
2027	3.166,00 €
2028	3.166,00 €
2029	1.656,73 €
TOTAL	9.498,00 €

2. Adenda de prórroga del convenio con AECA para fomentar el progreso de los conocimientos en materia de información corporativa. Su entrada en vigor tuvo lugar el 11/11/2025 con un periodo de vigencia de un año. La aplicación presupuestaria es 27.102.493O.227.06 y el importe por anualidades:

Presupuesto de imputación	IMPORTE
2025	2.083,33 €
2026	22.916,67 €
TOTAL	25.000,00 €

3. Convenio de colaboración entre la IGAE y el ICAC para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE. Entrada en vigor: 01/04/2026 hasta el 01/04/2029.

Año de devengo	Presupuesto de imputación	IMPORTE
2026 (desde el 01-04 hasta el 31-12)	2027	7.688,00
2027	2028	10.250,00
2028	2029	10.250,00
2029 (Hasta 31-03-29)	2029	2.563,00
	TOTAL	30.751,00

Por su parte, continúan en vigor los siguientes convenios:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

1. Convenio tipo entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para la prestación de la solución de nube híbrida NUBESARA. El convenio inició su vigencia el 16 de septiembre de 2024 y se extenderá hasta el 16 de septiembre de 2027.

   La aplicación presupuestaria correspondiente es 27.102.493O.216, con los importes distribuidos por anualidades como sigue:

Presupuesto de imputación	IMPORTE
2024	615,67 €
2025	5.541,02 €
2026	27.249,86 €
2027	109.742,35 €
2028	77.571,30 €
TOTAL	220.720,21 €

2. Convenio administrativo entre el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad (ASEPUC) para el desarrollo de la investigación y la difusión en materia de contabilidad y auditoría de cuentas.

Este convenio sigue vigente durante 2025 y se ejecuta a través de la Comisión de seguimiento, control e interpretación, que se reúne periódicamente para valorar los estudios realizados por ASEPUC conforme a los encargos del ICAC, tal como consta en las sesiones celebradas en diciembre de 2025.

Actualmente este convenio está en adenda de prórroga con importes máximos de 40.000 euros en 2026 y en 2027.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

Por último, hay que indicar que en 2025 se han tramitado los contratos de asistencia, tanto con empresas como con las Corporaciones representativas de auditores, para la realización de labores instrumentales en los procedimientos de inspección, investigación o comprobación de auditores de cuentas y de sociedades de auditoría (firmas de auditoría). Estas actuaciones se llevan a cabo por el ICAC en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC).

12. Provisiones y contingencias

Provisiones.

La provisión para devolución de ingresos indebidos recoge las cantidades que se prevé devolver por haber recibido ingresos de autoliquidaciones de la tasa de supervisión y control superiores a los que corresponderían según los informes de auditoría emitidos por los auditores y sociedades de auditoría en los ejercicios de declaración de actividad 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme a lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Durante el ejercicio 2025 se ha registrado una provisión por devolución de ingresos indebidos por un importe total de 354.021,35 euros, correspondiente a tasas indebidamente ingresadas en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025. Asimismo, en 2025 se han efectuado devoluciones con cargo a provisiones previamente dotadas por un importe de 26.565,63 euros, relativas a la tasa de supervisión y control.

A cierre del ejercicio 2025, se ha procedido a anular la provisión dotada en 2024 y a constituir una nueva provisión por la totalidad de los importes que se estima deberán devolverse por ingresos indebidos recibidos.

El importe total de la provisión dotada en 2025 asciende a 354.021,35 euros, cuyo desglose se presenta en el cuadro siguiente:

	2022	2023	2024	2025	TOTAL (euros)
Provisión devolución de ingresos indebidos	33.214,67	97.480,22	89.382,10	133.944,36	354.021,35

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

Provisión a corto plazo	Saldo 01.01.2025	Aplicaciones (Devoluciones pagadas)	Exceso	Dotación	Saldo 31.12.2025
Devolución de ingresos	300.462,81	- 26.565,63	- 273.897,18	354.021,35	354.021,35

Provisión a corto plazo	Saldo 01.01.2024	Aplicaciones (Devoluciones pagadas)	Exceso	Dotación	Saldo 31.12.2024
Devolución de ingresos	288.019,11	- 36.418,35	- 251.600,76	300.462,81	300.462,81

Contingencias

El Instituto refleja la existencia de un activo contingente al estimar la posible recuperación de deuda, la cual se irá reconociendo en el ejercicio siguiente a medida que se confirme su cobro.

A 31 de diciembre de 2025, y de acuerdo con la información facilitada por los obligados tributarios sobre los informes de auditoría emitidos en los ejercicios de declaración de actividad 2024 y 2025, así como con los ficheros de autoliquidación remitidos por la AEAT, el ICAC ha determinado la existencia de una deuda a su favor, pendiente de validar en el proceso de comprobación de datos.

	AÑO 2025	
Deuda pendiente de notificar a 31.12.2025	Deuda íntegra (euros)	Deuda recuperable (1) (euros)
2024	140.410,27	140.409,57
2025	28.688,81	28.688,61

(1) importe de deuda recuperable, entendiendo por tal las liquidaciones de importe estimado superior a 6 €.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

Las omisiones de autoliquidaciones correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025 se prevé que puedan ir reconociéndose a lo largo del ejercicio 2026. No obstante, al tratarse de liquidaciones de carácter provisional y basarse en estimaciones cuya fiabilidad no está plenamente asegurada, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Valoración y Registro 16 del PGCP, no cumplen los requisitos para su reconocimiento contable.

En consecuencia, estos importes no pueden registrarse como derechos hasta que su cuantía pueda valorarse con fiabilidad, tal y como exige el marco conceptual de la contabilidad pública.

13. Transferencias y subvenciones

Transferencias y subvenciones concedidas

Las obligaciones reconocidas derivadas de transferencias o subvenciones concedidas por el Instituto se han contabilizado como gastos del ejercicio, imputándose a la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial en el momento en que se reconocen las obligaciones de las que proceden.

Durante el ejercicio 2025 se han concedido las siguientes transferencias corrientes:

- Transferencia al Ministerio de Hacienda para financiar los gastos gestionados centralizadamente, con cargo al programa 000X “Transferencias Internas”, concepto 402 “Al Estado para compensar gastos de gestión centralizada”, por un importe de 393.460,00 euros.
  Esta transferencia se ha realizado conforme a la comunicación de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de fecha 5 de junio de 2025, en la que se indica que el ICAC debía efectuar un ingreso en el Tesoro Público por dicho importe para compensar los gastos de gestión centralizada.

- Transferencia corriente al European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) por importe de 350.000 euros.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

El EFRAG es una asociación internacional sin ánimo de lucro, de carácter privado y al servicio del interés público, creada en 2001 con el respaldo de la Comisión Europea. Agrupa a normalizadores contables nacionales y otras organizaciones con conocimiento y participación activa en el desarrollo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Su misión es promover la posición europea en el proceso de elaboración de normas internacionales, garantizando que las particularidades europeas se reflejen adecuadamente en las decisiones del International Accounting Standards Board (IASB).

Asimismo, desde 2021 el EFRAG se encuentra inmerso en un proceso de reforma estructural derivado de su designación por la Comisión Europea para la elaboración de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS). Esta reforma ha supuesto la creación de un pilar de sostenibilidad, paralelo al pilar financiero ya existente, con nuevos órganos técnicos y de gobernanza.

Considerando el apoyo institucional de España y su contribución financiera, nuestro país dispone de un asiento permanente en el órgano administrativo superior del EFRAG. La contribución total del ICAC a ambos pilares asciende a 175.000 euros por pilar.

- Transferencia corriente al International Forum of Independent Audit Regulators (IFIAR) por importe de 2.479.895 JPY, equivalentes a 15.224,35 euros.
  El IFIAR es un foro internacional creado en 2006, integrado por los organismos supervisores de auditoría de distintos países. Su objetivo principal es promover el intercambio de información y experiencia, así como reforzar la coordinación internacional en materia de supervisión de auditoría.

  El foro organiza reuniones plenarias y workshops técnicos en los que participan, en ocasiones, representantes de las principales firmas internacionales de auditoría.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

España participa en el IFIAR desde 2010, y la presencia del ICAC se considera esencial para la actualización de su práctica supervisora, alineándola con la de sus homólogos europeos e internacionales y reforzando la confianza en el sistema de supervisión pública.

Durante el ejercicio 2025 no se ha concedido ninguna subvención por parte del ICAC, debido a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2023. En consecuencia, tampoco se ha producido ningún reintegro de subvenciones durante el ejercicio.

Las transferencias y subvenciones recibidas

Durante el ejercicio 2025, el ICAC no ha recibido ninguna transferencia ni subvención presupuestaria. No obstante, los gastos de contratación centralizada asumidos por el Ministerio de Hacienda, por importe de 398.199,39 euros, han resultado superiores a la transferencia efectuada por el ICAC para financiar dichos gastos (393.460,00 euros).

Esta diferencia ha dado lugar al reconocimiento en la cuenta (751000) “Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio, de la entidad o entidades propietarias”, por un importe de 4.739,39 euros, con el fin de reflejar contablemente la parte del gasto centralizado financiada directamente por la entidad propietaria.

14. Actividades conjuntas

El ICAC no ha realizado este tipo de operaciones en el ejercicio.

15. Activos en estado de venta

El ICAC no ha realizado este tipo de operaciones en el ejercicio.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es

8.-ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

Arrendamientos: El ICAC no ha realizado ningún contrato de arrendamiento financiero, ni tampoco otras operaciones de naturaleza similar.

Permutas: El ICAC no ha realizado operaciones de permuta.

11.- COBERTURAS CONTABLES

El ICAC no ha realizado operaciones de coberturas contables.

12.- ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

El ICAC no tiene activos construidos o adquiridos para otras entidades en el ejercicio ni existencias.

13.- MONEDA EXTRANJERA

El ICAC no ha realizado operaciones significativas en moneda extranjera en el ejercicio.

16.- INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El ICAC no ha realizado inversiones por razones medioambientales, ni ha incurrido en gastos relacionados con el medioambiente.

17.- ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

El ICAC no tiene activos en estado de venta.

27.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No se ha identificado ninguna circunstancia ni hecho posterior al 31 de diciembre de 2025 cuyo conocimiento resulte relevante o útil para los destinatarios de la información contable pública.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_7MIED5IZ64B7SPAAQ9J2O32SBEZA en https://www.pap.hacienda.gob.es